

De la segunda comision de hacienda:

Sobre arreglo de aduanas marítimas.

Sobre construccion de dos canoas é igual número de bongos para el servicio nacional en los rios de Tabasco.

Sobre apartado en el correo.

Se levantó la sesion.

José Joaquín Herrera, diputado presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Domínguez*, diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la tarde del día 21 de Abril de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, continuó la discusion de los artículos del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre arreglo del arancel de aduanas marítimas.

La del 2º que quedó pendiente en la anterior; y dice:

“La intervencion de que habla el artículo precedente, estará ceñida á la exacta legalidad de la liquidacion de adeudos y calificacion de los géneros, frutos ó efectos de comercio, y á examinar si se observan las reglas dictadas ó que se dictaren para evitar el contrabando. De cuanto noten en estos particulares, y de cuanto les parezca conveniente darán informe á los gobiernos de sus Estados, y éstos pondrán en noticia del supremo de la Union, todas las observaciones que estimen dignas de ello.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintiocho señores contra once. Y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

“3º Todo buque de cuáquiera nacion que no esté en guerra con los Estados Unidos mexicanos, será admitido en los puertos habilitados de la República, con tal que se sujete al pago de derechos y observaciones de las reglas prescritas en este arancel, y reglamentos dados ó que se dieren para las aduanas marítimas.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y ocho señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y nueve, que la comisionaron todos los anteriores, con mas el Sr. Cásares.

“4º Queda abolido el derecho de anclage, y á todo buque de cualquiera nacion, que por cualquiera motivo arribe á nuestros puertos, se le cobrarán quince reales por tonelada, y los Estados litorales podrán imponer otros dos reales mas para sus propios gastos.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta señores contra seis. Y fué aprobado por cuarenta y cinco señores contra cuatro, aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Escandon, Landa, Leon, Palacios y Rojas, y reprobaron todos los segundos, excepto estos dos últimos señores.

“5º Los buques extranjeros no podrán hacer el comercio de escala ni el de cabotaje en los puertos de la República.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta y cinco señores contra el Sr. Romero [D. Juan José].

“6º Cualquiera buque que fondeé en puerto de la República sin objeto de embarcar ó desembarcar artículos de comercio, y solo por remediar ó evitar avería ó por abastecerse de viveres, para su tripulacion, será admitido por el tiempo muy preciso para socorrer su necesidad, sin perjuicio del manifiesto y visitas de guardas que correspondan.

“Siendo mercante, será tratado segun lo sean los de la República en los puer-

tos respectivos, cobrándoles los derechos establecidos.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y cuatro señores contra diez. Y fué aprobado por cincuenta señores contra cinco; aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Blanco, Cásares, Leon, Aranda, Rojas y Domínguez, que se separaron de los segundos, excepto el Sr. Rojas, que no estaba comprendido en éstos.

El Sr. Rejon pidió que se prorogase la sesion por una hora mas, y no se accedió.

Se levantó la sesion.

José Joaquín Herrera, diputado presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Domínguez*, diputado secretario.

SESION

ordinaria del día 23 de Abril de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia 21 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia:

En que remite por via de iniciativa un proyecto de ley para el arreglo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito. A la comision que tiene antecedentes.

De la de guerra:

En que remite 70 ejemplares del decreto aclaratorio de los artículos 8º y 9º de la ley sobre bagajes. Que se repartan.

En que trascribe otro del presidente del supremo tribunal de guerra y marina, por el que recomienda el pronto despacho del arreglo de la secretaría de dicho tribunal. Que se discutirá el primer día útil.

En que recuerda la resolucion sobre el arreglo de tropas en el territorio de Californias. A la que entiende en el asunto.

Del secretario del ayuntamiento de esta capital:

En que remite 100 ejemplares de la representacion hecha por este cuerpo para que se aumente un diputado mas al distrito. Que se repartan.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

De los Sres. Blasco, Quintana Roo, Bocanegra, Llano, Evia, Güido, Hurriz, Gondra, Escandon, García y Esnaurrizar, que dice:

“Pedimos á la cámara, que para precaver un grande menoscabo en la riqueza y poder de la República, se sirva tomar de preferencia en consideracion y aprobar el siguiente proyecto de decreto, declaratorio del derecho universal que le favorece como independiente y soberana:

“Es incompatible con el estado de guerra, la adquisicion de bienes ó derechos en la nacion, por corporaciones ó individuos pertenecientes á cualquiera otra que sea enemiga.

“El fraude ordenado á hacer ilusoria esta declaracion, sujetará al comiso en favor del denunciante los bienes sobre que se verse.”

De los Sres. Blanco, Rejon, Cicero, Leon, Baranda y Cásares, concebida en esta forma:

“Suplicamos á la cámara, se digno mandar pasar á la comision de guerra, los expedientes que acabamos de recibir del gobierno del Estado de Yucatán, relativos á la supresion del batallon tercero de milicia activa que existe en aquel país, para que con su presencia, la indicada comision abra dictámen á la mayor posible brevedad, sobre una proposicion

que hace cerca de dos meses que se le remitió con la nota de preferencia."

Dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la comision de guerra.

Del Sr. Irigoyen, concebida en los siguientes términos:

"Pido á la cámara, adopte una de las dos proposiciones siguientes:

"1.ª Se establecerá por cuenta de la República, en el Estado de Chihuahua, una fábrica de pólvora para el surtimiento del mismo, y el de los Estados y territorios limitrofes."

"2.ª Se declara libre en el Estado de Chihuahua, la elaboración de la pólvora."

Del mismo señor, el siguiente proyecto de ley:

"Será igual en todas y cada una de las estafetas de la República, el porte de las cartas y pliegos, que de sus Estados y territorios vienen á esta capital, ó se les dirijan de ella, reduciéndolo el gobierno al menor que actualmente se paga."

De los Sres. Llano, Rejon, Blasco, Quintana, Evia, Dominguez, Zerecero, Fajardo, Pacheco y Guerrero, que dice:

"Pedimos á la cámara, que determine se nombre una comision especial para que examinando el proyecto de ley aprobado por el senado, sobre las relaciones que debe haber entre los comandantes generales y autoridades políticas de los Estados, presente su dictámen sobre este particular, en el término de ocho dias"

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Se acordó que en los dias señalados para discutir los asuntos de hacienda, fuese uno de los que se tratasen el arancel de aduanas marítimas, á cuyo efecto continuó en ésta la discusion de sus ar-

tículos, comenzando por el que quedó pendiente en la sesion extraordinaria del dia 21 del corriente.

"7.ª Todo buque en el acto de fondear entregará al comisionado de la aduana, el manifiesto por triplicado del cargamento que conduce. De estos documentos uno se pasará inmediatamente por el administrador de la aduana al comisario general, y por éste en el primer correo, al secretario del despacho de hacienda; de los dos restantes, uno servirá á la contaduría de la aduana, que pasará copia autorizada, al administrador para las funciones de su despacho, y el otro al comandante del resguardo y á los vistas."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y ocho señores contra tres. Y fué aprobado por cincuenta contra dos; aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Olloqui y Escudero, y reprobaron los dos últimos de los segundos.

"8.ª Los manifiestos de que habla el artículo 7.ª, vendrán certificados por los Cónsules ó vice-cónsules de la República mas inmediatos á los puertos de la procedencia de la carga, y especificarán las toneladas que hace el buque. Esta prevencion no obligará hasta pasados seis meses de la publicacion de este arancel."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cuatro señores. Y se aprobó por cuarenta y cinco contra uno; aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Ortigosa y Liceaga, y excepto el Sr. Leon, que reprobó:

"9.ª Los cónsules ó vice-cónsules, remitirán separadamente al gobierno, por duplicada y por primeras vías, copia de los manifiestos que certifiquen, segun lo dispuesto en el artículo anterior."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y siete señores. Y se aprobó por cuarenta y seis contra uno; aprobaron

todos los primeros; excepto el Sr. Leon, que fué el que reprobó.

"10. Cualquier género, fruto ó efecto que no esté comprendido en el manifiesto, y toda suplantacion en calidad ó cantidad caerá en la pena de comiso, y su producto se distribuirá con arreglo á la ley de 4 de Setiembre de 823."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cincuenta y tres señores.

"11. Todos los gastos y operaciones de desembarco y conduccion hasta los almacenes de la aduana, serán de cuenta de los dueños del cargamento."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cincuenta y cuatro señores.

Se suspendió esta discusion.

Fueron leidos por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision inspectora:

Sobre presupuesto del gasto de la comision de límites en el Estado de Coahuila y Tejas.

A peticion del Sr. Blasco, se tomó inmediatamente en consideracion, la proposicion con que concluye, que dice:

"Se aprueba el presupuesto presentado por el ministerio de relaciones, de los gastos que podrán erogarse en la comision encargada del reconocimiento de límites en el Estado de Coahuila y Tejas."

El presupuesto referido, es como sigue:

"Del viático, cinco mil doscientos pesos.

"Sueldo del médico botánico, dos mil cuatrocientos pesos.

"Idem del minerologista, mil y quinientos pesos.

"Para compra de instrumentos, dos mil pesos.

"Gastos de escritorio, quinientos pesos.

"Idem anexos á la comision ó imprevisos, tres mil cuatrocientos pesos.

Total, quince mil pesos."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra siete. Y se aprobó por treinta y dos señores contra nueve.

De la de justicia:

Sobre sublevacion de los Yaquis.

Declarado tambien del momento, fué aprobada la proposicion con que concluye, que dice:

"Devuélvase al gobierno este expediente, para que sobre su contenido tome las providencias que crea convenientes en uso de sus facultades."

Sobre licencia del Sr. Garza.

Sobre la solicitud del capitán Alvizú.

De la segunda de hacienda:

Sobre que los Estados dicten las leyes conducentes á evitar el fraude de tabaco.

Sobre si las mermas del tabaco que se remite á los Estados, ha de ser de cuenta de éstos ó de la federacion el satisfacerlas.

De la de guerra:

Sobre que el cupo de la milicia activa sea de cuenta de las legislaturas de los Estados el llenarlo.

Sobre la solicitud de Doña Isabel María de Henry, para que se le conceda montepío militar.

De la de gobernacion:

Sobre que el gobierno provea en lo sucesivo los empleos en americanos que se hayan hecho independientes de España.

Como opinó la de peticiones, se mandaron pasar á la de policía, la solicitud del C. Antonio Cortazar, para que se le asigne el sueldo de doscientos pesos señalado por el decreto de 9 de Setiembre de 824, á los taquígrafos, entre tanto se arregla la oficina de redaccion; y á la de crédito público, la de D. Buenaventura Vazquez, para que se le pague el crédito que le reconoce la nacion.

Fueron señalados para discutirse en la inmediata, los dictámenes siguientes:

De la comision inspetora:

Sobre el préstamo hecho á Colombia por el C. Rocafuerte.

De la de guerra:

Sobre arreglo de la secretaría del tribunal de guerra y marina.

De la de puntos constitucionales:

Sobre el nombramiento hecho para ministro de la suprema corte de justicia, en el Sr. Tarrazo.

De la de reglamento:

Sobre los trámites que deban tener las acusaciones hechas ante la seccion del gran jurado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

José Joaquin Herrera, diputado presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Dominguez*, diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la tarde del dia 23 de Abril de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia 21 del corriente, continuó la discusion de los artículos del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre arreglo del arancel de aduanas marítimas.

"12. Cuando por la calidad ó volúmen de los artículos de abarrotes en todas clases, fuese de grávamen para los interesados y para la hacienda pública, conducirlos á los almacenes de la aduana, podrá permitir el administrador su despacho en el mismo muelle, concurriendo á esta operacion el interventor, el vista y el comandante del resguardo; pero en ningun caso se hará extensiva esta gracia á los géneros de lino, algodón, seda, lana, mercería, etc."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y ocho señores. Y se aprobó por la de cuarenta y dos, que la compusieron todos los anteriores, con mas los Sres. Anaya, Romero (D. Juan José), Cuervo y Olaguíbel.

"13. Si el administrador ó el comandante del resguardo tuvieren presuncion del fraude en los artículos que han de despacharse en el muelle, mandarán conducirlos á la aduana, sin que sirva de excusa ni pretexto cuanto aleguen los interesados por daños y perjuicios que se les puedan seguir."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y cuatro señores. Y fué aprobado por la de cincuenta y un señores, que la compusieron todos los anteriores, excepto los Sres. Couto, Rejon y Argüelles, que no votaron.

El Sr. Palacios, propuso el artículo adicional que sigue:

SESION

ordinaria del dia 24 de Abril de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones:

En que acompaña varios impresos recibidos de los Estados de la federacion. Se mandaron archivar.

De la de justicia:

En que acompaña cien ejemplares del decreto sobre aclaracion del artículo 137 de la constitucion general. Que se reparan.

De la del congreso de Querétaro:

En que acompaña una felicitacion de aquella legislatura por la feliz terminacion de los disturbios de Durango. Que se oyó con agrado.

El Sr. Dominguez, pidió copia para imprimirla, y se accedió.

De la del de Veracruz:

En que trascribe una iniciativa relativa á que se le permita la introduccion de maderas del Norte-América en Pueblo Viejo de Tampico. Que pase al senado en donde está el asunto en revision.

De la del de Puebla.

En que remite una exposicion de aquella legislatura en sosten de la iniciativa que tiene presentada, para que se prohiba la introduccion de tejidos toscos de lana y algodón extranjeros: que se tenga presente en la discusion sobre aranceles.

Del señor diputado D. Francisco Genaro Cicero:

En que avisa que sus enfermedades le han impedido asistir á las sesiones, y que cree lo podrá ejecutar cuanto ántes. De enterado.

Del ex-diputado D. Manuel Leon:

"Tendrán obligacion el interventor y vista, de medir una pieza de cada clase de efectos sacada indistintamente del tercio, con el objeto de averiguar si dá las varas que denota su correspondiente marca, y si resultare fraude, ceerá en la pena de comiso, y su producto se repartirá con arreglo á la ley."

Admitida, se mandó pasar á la comision.

"14. Las medidas de longitud y peso de que habla el arancel, y á que ha de sujetarse la regulacion de los adeudos, son las conocidas y corrientes bajo sus nombres en los Estados-Unidos mexicanos, y los reales en que designan las cuotas, los de plata efectivos de á ocho en peso duro."

Ligeramente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores. Y se aprobó por la de cuarenta y uno, que la compusieron todos los anteriores, excepto los Sres. Aburto y Liceaga, que no votaron.

"15. Los géneros, frutos y efectos extranjeros, especificados en este arance pagarán la cuota que en él se perfija, y si su ancho excediere del máximo designado en él, por cada ochava del exceso, se les cobrará otra ochava de cuota; los no especificados, pagarán un cuarenta por ciento sobre el aforo que se haga de ellos en el puerto."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y siete señores. Y se aprobó por la de cuarenta y ocho, que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Tamariz.

Se levantó la sesion.

José Joaquin Herrera, diputado presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Dominguez*, diputado secretario.

En que dá gracias á la cámara por el indulto que se acordó en su favor. Al archivo.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Llano, que dice:

"Artículo 1.º Cualquiera atentado contra las autoridades de los Estados, produce en el acto desafuero, en los eclesiásticos ó militares que lo cometan.

"2.º Es atentado contra las autoridades de los Estados usurparles su jurisdicción.

"3.º El desacato de los militares ó empleados de la federación, á las autoridades de los Estados, será castigado con la destitución de sus empleos, y la inhabilitación, para obtener cualquiera otro en lo sucesivo."

Declarada urgente y dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la comisión especial encargada de arreglar las elecciones de los gobernadores y comandantes generales.

Tuvieron segunda lectura las siguientes:

Del Sr. Cañedo, que sufrió la primera y consta inserta en el acta del día 17 del corriente, y admitida, se mandó pasar á la comisión de guerra.

Del Sr. Enríquez y socios, que se leyó por primera vez y consta inserta en el acta del día 21 del actual, y fué desechada.

Quedó aprobado un dictámen de la gran comisión, en que propone á los Sres. Liceaga, Blasco y Bocanegra, para componer la especial que ha de entender en el asunto sobre arreglo de las relaciones entre los gobernadores y comandantes generales de los Estados.

Se pusieron á discusión los dictámenes siguientes:

De la comisión inspectora:

Sobre el préstamo hecho á Colombia por el C. Rocafuerte, que concluye proponiendo se ratifique el anterior acuerdo con el carácter de decreto.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta señores contra diez y siete. Y se aprobó por cuarenta y un señores contra diez y siete; aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Liceaga, que se unió á los segundos, y con mas los Sres. Escudero y Dominguez; reprobaron todos los segundos, excepto este último señor, y con mas el Sr. Liceaga.

A moción del señor presidente se acordó que este asunto lo llevase una comisión al senado, y nombró para ello á los Sres. Blasco, Moral y Espejo.

De la de guerra:

Sobre arreglo de la secretaría del tribunal supletorio de guerra.

El Sr. Tornel, pidió que se le pasara este expediente para poner su voto particular, y así se acordó.

De la de reglamento:

Sobre los trámites que deben tener las acusaciones que se hagan ante la sección del gran jurado.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por cuarenta y seis señores contra el señor Escudero.

Se suspendió esta discusión.

Fueron leídos por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comisión de puntos constitucionales:

Sobre nulidad del decreto núm. 107 de la legislatura de Nuevo Leon, y sobre que se archiven varios de ellos de la misma legislatura.

Sobre que se archiven varios decretos de la legislatura de Oaxaca.

De la de gobernación:

Quince, en que propone se archiven varios decretos de distintas legislaturas.

De la segunda de hacienda:

Sobre presupuesto de gastos para la fortificación de la barra y puerto de Tampico.

Se levantó la sesión.

José Joaquín Herrera, diputado presidente.—Isidro Rafael Gondra, diputado secretario.—Sabás Antonio Dominguez, diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la tarde del día 24 de Abril de 1827.

Leída y aprobada el acta del día anterior, continuó la discusión de los artículos del dictámen de la primera comisión de hacienda, sobre arreglo del arancel de aduanas marítimas.

"16. Para el aforo de que habla el artículo precedente, nombrará un perito el interesado, otro el administrador ó receptor de la aduana, y otro el interventor ó interventores de los Estados, y se estará á la opinion del mayor número."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra nueve. Y se aprobó por cuarenta señores contra siete.

Los Sres. Leon y Cásares, hicieron á este artículo la siguiente adición:

"Pedimos que despues de la palabra, número, se agregue: en caso de discordancia, se estará al voto del vista;" y no fué admitida.

"17. Quedan suprimidos, el derecho de avería y todos los demas, que con diversos títulos se pagaban á la federación."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra el Sr. Olaguibel. Y se aprobó por unanimidad de cuarenta y cuatro señores, que la compusieron todos los anteriores, incluso el de la negativa, y con mas el Sr. Rejon.

Se levantó la sesión.

José Joaquín Herrera, diputado presidente.—Isidro Rafael Gondra, diputado secretario.—Sabás Antonio Dominguez, diputado secretario.

SESION

ordinaria del día 25 de Abril de 1827.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con el siguiente oficio:

De la secretaría de justicia:

En que activa la pronta resolución sobre establecimiento de procuradores de pobres, acompañando testimonio del ocuroso hecho por el procurador Rodríguez Calvo. A la comisión que entiende en el asunto.

El Sr. Blasco, como presidente de la comisión nombrada para llevar al senado el acuerdo sobre el procedimiento del C. Rocafuerte, avisó haber cumplido con su encargo.

Se entró á la discusión particular de los artículos del dictámen de la comisión de reglamento, sobre trámites de las acusaciones hechas ante el gran jurado, que quedó pendiente en la anterior sesión.

"1.º Que viene á ser 148 del reglamento interior de las cámaras, y dice:

"Si el presupuesto no estuviese en la capital de la República, cuando el expediente de la acusacion se hallare suficientemente instruido, la seccion del gran jurado lo pasará al gobierno, para que éste lo dirija en pliego certificado al juez del distrito en donde se halle la persona acusada."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores. Y se aprobó por la de cuarenta y cuatro, que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Guerrero.

"2.º Que queda de 149 del citado reglamento:

"Inmediatamente que reciba el expediente el juez del distrito, pasará á casa del acusado á leerlo, y le recibirá los descargos que quisiere exponer."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y nueve señores. Y fué aprobada por la de cincuenta, que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Cañedo.

"3.º Que es 150 del dicho reglamento:

"Si el acusado no se hallare en el mismo lugar en que resida el juez del distrito, remitirá éste el expediente en pliego certificado á uno de los alcaldes ó jueces locales del pueblo, en donde resida el primero, para que llene los objetos indicados en el artículo anterior."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cincuenta y cuatro señores.

"4.º Que del referido reglamento propone sea el 151, y dice:

"Leído el expediente al presupuesto no, y recibidos sus descargos, el alcalde ó juez local, lo devolverá todo al juez del

distrito en pliego certificado, y éste lo pasará del mismo modo al gobierno federal, para que lo remita á la seccion del gran jurado."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cincuenta y un señores.

Se puso tambien á discusion el siguiente dictámen:

De la comision de puntos constitucionales:

Sobre el nombramiento hecho para ministro de la suprema corte de justicia, en D. Francisco Antonio Tarrazo, comenzando por el 3.º artículo, que retiró la comision junto con el 2.º, hasta que se discutiera aquel.

"4.º En el caso de declararse nula la eleccion de algun ministro de la suprema corte, se participará desde luego al gobierno para que cumpla con lo prevenido en esta ley."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra nueve. Y se aprobó por cuarenta y un señores contra nueve; aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Llano y Escandon, y reprobacion todos los segundos.

"5.º Ningun ciudadano puede no aceptar el nombramiento de ministro de la suprema corte de justicia, ni renunciar este empleo despues de aceptado, á no ser por imposibilidad perpetua, que calificará el mismo tribunal."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y siete señores contra seis. Y fué aprobado por treinta y nueve señores contra doce.

Fueron leidos por primera vez los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de hacienda:
Sobre ferias de Tlaxcala.

Declarado del momento, á peticion del Sr. Herrera (D. José Manuel), se puso á discusion la proposicion conque concluye, que dice:

"Se aprueba la iniciativa del referido señor, en los mismos términos que está concebida, y son los siguientes:

"En lugar de la feria anual, que la ley de 20 de Abril de 1826, concedió al territorio de Tlaxcala por 10 años, alternándose la capital y el pueblo de Huamantla en cada año, con libertad de todo derecho y por 17 dias contados desde el domingo de septuagésima, se amplia esta gracia á dos ferias anuales, una en Tlaxcala y otra en Huamantla por 15 dias, comenzando la primera el miércoles próximo despues de la dominica de septuagésima, y la segunda el 23 de Diciembre."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta y seis señores, contra el Sr. Argüelles.

De la de puntos constitucionales:

Sobre nulidad del decreto núm. 22 de la legislatura de Coahuila y Tejas, y que se archiven otros varios de la misma legislatura.

Sobre que los empleados de la federacion juren las constituciones de los Estados donde residan.

Sobre la consulta del gobernador del Estado de Occidente, relativa á los procedimientos en la demanda contra Don Antonio Rojo, diputado de aquella legislatura.

De la de gobernacion:

Sobre si la receptoría de Tuxpan ha de estar subordinada á la comisaría general de Puebla.

Sobre establecimiento de una estafeta en Babiocora.

De la de negocios eclesiásticos:

Sobre libertad de diezmos al azatran, lino, etc.

Sobre reposicion de la parte de vicarías al cabildo de la ciudad real de Chiapas.

De la de justicia:

Sobre indulto á los soldados Matias Pedraza y Felipe Resendis.

Se levantó la sesion.

José Joaquin Herrera, diputado presidente.—Isidro Rafael Gondra, diputado secretario.—Sabás Antonio Dominguez, diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la tarde del dia 25 de Abril de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, continuó la discusion de los artículos del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre arreglo del arancel de aduanas marítimas.

"18. El total adeudo, se distribuirá para su pago en terceras partes. El importador pagará en el puerto la primera, á los noventa dias de la descarga; el internador satisfará la segunda en el puerto, al extraer los artículos, y el mismo satisfará la tercera en el puerto, en la tesorería general ó en cualquiera de las comisarias (segun le convenga), dentro de noventa dias de la extraccion."

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por veintisiete señores contra diez y seis, y se mandó volver á la comision, quien en el acto presentó el artículo en esta forma:

"El total adeudo, se distribuirá para su pago en terceras partes. Todas las pagará el importador en esta forma: la primera dentro de los noventa dias contados